

Señor
JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(transitoriamente 47 de pequeñas causas y competencia múltiple)
E. S. D.

Ref.: Verbal (pertenencia) de Gladys Rojas Chaparro vs. Edgar Vanegas Pérez y otros.

Expediente No. 11001 4003 065 2018 00649 00

En condición de apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia interpongo recurso de reposición en contra de la providencia notificada por estado el 5 de octubre del año en curso, con el objeto de que revoque su ultimo inciso, en el que expreso: “...en cuanto a las demandas de reconvención, debe estarse a lo resuelto en providencias del 19 de abril de 2022, por medio de las cuales se rechazaron las mismas por no subsanarse las falencias dentro del termino concedido”, con fundamento en las consideraciones siguientes:

1. La parte demandada está integrada por cuatro personas determinadas, a saber: Edgar Enrique Vanegas Pérez, Adolfo Emilio Vanegas Pérez, Fabiola Guerrero Pérez y Emilia Rosa Guerrero Pérez todas las cuales además de contestar el libelo inicial, presentaron sendas demandas de reconvención.

Las de las señoras Fabiola Guerrero Pérez y Emilia Rosa Guerrero Pérez fueron admitidas por el Juzgado en el numeral 3 del auto de fecha 2 de marzo de 2020 (fl. 570 y 571), en el que se dispuso lo siguiente:

“Tener por presentadas oportunamente las demandas de reconvención formuladas por la parte demandada dentro del presente asunto a las cuales se las impartirá el trámite, una vez trabada la relación jurídica procesal con todo el extremo pasivo” (se subraya).

Las de los señores Edgar Enrique Vanegas Pérez, Adolfo Emilio Vanegas Pérez fueron inadmitidas en dos autos de fecha 25 de noviembre de 2021 y como no se subsanaron oportunamente, fueron ciertamente rechazadas en auto de 19 de abril de 2002.

Como dos de las cuatros demandas de reconvención fueron admitidas, solicito se revoque el inciso recurrido y, en su lugar, ordene su notificación a la parte demandante en la demanda principal conforme a la ley 2213 de 2022.

Señor Juez


Luis Enrique Ladino Romero
T.P. 37124